



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 26/2026, de 22 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de cuatro parcelas situadas en el término municipal de Rubielos de Mora con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 28 de febrero de 2013 fue firmado el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Rubielos de Mora para la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

Tras la instrucción del oportuno expediente y en el marco de colaboración que debe darse entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, en sesión de 18 de octubre de 2024, acordó ceder al Instituto Aragonés del Agua, mediante mutación demanial por cambio de sujeto, las parcelas 151, 186, 190 y 191 del polígono 10 de su término municipal, referencias catastrales 44213A010001510000OL, 44213A010001860000OM, 44213A010001900000OO y 44213A010001910000OK, al ser esta Entidad quien tiene atribuidas las funciones y servicios derivadas de la competencia autonómica en materia hidráulica. Las cuatro fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga, y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El artículo 23.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispone: "Corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos,...".



Asimismo, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”.

La Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tomó conocimiento del expediente de mutación demanial por cambio de sujeto, mediante Resolución de su Directora de fecha 6 de marzo de 2025.

La valoración de estas fincas figura en un informe de 1 de octubre de 2025, expedido por el Jefe de Sección de Bienes Inmuebles, del Servicio de Patrimonio, que asigna como valor de tasación de las parcelas 151, 186, 190 y 191 del polígono 10 de Rubielos de Mora (Teruel) el valor tasado conjuntamente para todas ellas por el técnico municipal en 6.194 €.

Por cuanto antecede, habiéndose emitido informe favorable, de 23 de marzo de 2026 (CSVN17JU5H8KR120XFIL), del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 22 de abril de 2026,

DISPONGO

Primero. Aceptación de la mutación demanial.

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, acordada por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora, de la plena propiedad de las parcelas que, a continuación, se describen y que pasarán a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando parte a su vez, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.- Parcela 151 del polígono 10, Referencia Catastral 44213A010001510000OL, de 2.805 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga, siendo la finca 4934, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Rubielos de Mora.



2.- Parcela 186 del polígono 10, Referencia Catastral 44213A010001860000OM, de 874 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga, siendo la finca 4933, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Rubielos de Mora - Aliaga.

3.- Parcela 190 del polígono 10, Referencia Catastral 44213A010001900000OO, de 1.508 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga, siendo la finca 4936, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Rubielos de Mora.

4.- Parcela 191 del polígono 10, Referencia Catastral 44213A010001910000OK, de 1.007 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos - Aliaga, siendo la finca 4935, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Rubielos de Mora

Segundo. *Agrupación.*

Se dispone la agrupación de las cuatro fincas que constituyen las parcelas ocupadas por la estación depuradora de aguas residuales, que dará lugar a una nueva finca registral y catastral, con la superficie, linderos y valoración siguientes:

- Finca de 6.194 m2 en el polígono 10 de Rubielos de Mora, cuyos linderos, según Catastro, son: Norte, Confederación Hidrográfica del Júcar (Acequia, finca 9006) y Roberto Bayo Torán (parcela 201); Sur, Río Rubielos y Carlos Ibáñez Torán (parcela 152); Este, Roberto Bayo Torán (parcela 201) y Oeste, Confederación Hidrográfica del Júcar (Acequia, finca 9006) y Roberto Bayo Torán (parcela 201).

Valoración: 6.194 €

Tercero. *Destino y afectación.*

Las fincas se destinarán a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Rubielos de Mora, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de las parcelas a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.



Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Cuarto. Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Quinto. Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Sexto. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de abril de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS